BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3710 | **Buenos Aires, Lunes 12 de Marzo de 1906** | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando privilegio de paquete postal al vapor «Aragón».

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor F. F. C. Messum en su carácter de agente del vapor «Aragón», á fin de que se conceda privilegio de paquete postal al referido vapor, que hace la carrera entre Southampton y el Río de La Plata; y de acuerdo con los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1° Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Aragón», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyera conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° El agente del referido vapor, deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro, formando parte de la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3° El no cumplimiento de una ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir unos materiales.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y siendo urgente la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telegráficas y aumento de conductores, autorizados por decretos dictados en acuerdo de Ministros,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en licitación privada los materiales referidos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Disponiendo la reorganización de la Municipalidad de Toay (Pampa Central).

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Vista la solicitud elevada por el vecindario del pueblo de Toay (Pampa Central), en que pide el restablecimiento de la Municipalidad electiva que fué suspendida transitoriamente por decreto de septiembre 2 de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, desde que el censo suspletorio de la población de los territorios nacionales da á esa localidad la cifra de 1471 habitantes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° La Gobernación de La Pampa Central dispondrá la inmediata reorganización del Concejo Municipal de Toay, á cuyo efecto procederá á levantar el padrón electoral y convocar á elecciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 60 y demás concordantes de la ley n° 1532.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Declarando que á la señora Victoria C. de Achával Rodríguez, corresponde la pensión mensual de $ 200.

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Visto este expediente, por el que la señora Victoria C de Achával Rodríguez, se presenta por sí y sus hijos menores reclamando del descuento que la Contaduría General de la Nación hace á la pensión de que goza como viuda del ex diputado nacional doctor Tristán Achával Rodríguez, por creerla comprendida en las disposiciones de la ley n° 4349, artículo 54, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en casos análogos y oídos los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación (expedientes n° 3771 S/905 y n° 201 R/ 906), ha resuelto que no corresponde el descuento de la referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que la pensión de la señora Victoria C. de Achával Rodríguez é hijos menores, en virtud de las modificaciones introducidas á la ley n° 2952, por las leyes n° 3195, n° 4350 y n° 4349, ha quedado reducida á la cantidad mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n), que corresponden íntegramente á la referida señora.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, (un) 1 bulto conteniendo equipaje, venido en el vapor «A. Rigault de Genouilley» y que según se expresa

en la nota que precede, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destina al servicio del Coronel don Teófilo O'Donnell, agregado militar de la legación en Roma, que regresa al país.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo estampas y una capa pluvial bordada sobre género, de plata y una mitra bordada en oro, venidas en el vapor «Citta di Milano», y que según se expresa en la solicitud que precede, del vicario foráneo de La Rioja, se destinan al servicio del culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo instrumentos de agronomía, venidos en el vapor «Abissinia» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley de telégrafos no 750 1/2, art. 14,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, diez mil aisladores, venidos en el vapor «Cap. Ortegal» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de las líneas telegráficas de la nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Paraná, libre de derechos de importación, veintiocho cajones conteniendo piezas de madera, hierro y tubos de estaño y de plomo, formando en conjunto un órgano, venidos en el vapor «Harlsrube» y trasbordados al vapor nacional «Buenos Aires», y que según se expresa en la solicitud que precede, el señor Obispo Paranaense, se destinan al servicio del culto en la iglesia catedral de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo tejido especial para la confección de ornamentos sagrados, venido en el vapor «Equita», y que según se expresa en la solicitud que precede del vicario general de Tucumán, se destina al servicio del culto en la citada diócesis.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301 de 3 de febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, (350) trescientas cincuenta barricas de cemento portland, de 200 kilos cada una, venidos en el vapor «A. Rigault de Genouilley» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras en construcción sobre el Arroyo del Medio (provincia de Buenos Aires).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no. 4269 de 6 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis bultos formando en todo seis zorras volcadoras, venidas en el vapor «Norderney», y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dircks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley no 4301 de 3 de febrero 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación (27) veintisiete bultos conteniendo material metálico para puente, venido en el vapor «Potaro», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras en la construcción del puente sobre el río «Jesús María».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Desestimando una denuncia

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente formado á propósito de la denuncia contra la sociedad «Fomento Urbano» formulada por don Eduardo Vidal, el que interpone recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que ha resuelto el asunto desestimando la denuncia por carecer de fundamento; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XI

Desestimando una denuncia

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto estas actuaciones, formadas con motivo de la denuncia que contra la sociedad «La Cooperativa Fructícola Argentina» ha formulado don Eduardo Vidal, quien interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que desestima sus pretensiones, en virtud de haberse satisfecho en su debido tiempo por la referida sociedad, la patente que le corresponde; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XII

Desestimando una denuncia

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto estas actuaciones formadas con motivo de la denuncia que contra la sociedad «The River Plate Quebracho Company» ha formulado don Eduardo Vidal, quien interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que desestima sus pretensiones, en virtud de haberse satisfecho en su debido tiempo por la referida sociedad, la patente que le corresponde; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XIII

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto que don Félix N. Figueras solicita se reconsidere el decreto, por el cual se dejó sin efecto la concesión que le fué acordada para establecer una oficina para la venta de papel sellado en esta capital;

Atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que no es posible deferir á lo pedido, una vez que por decreto de 30 de enero último ha sido distribuída en total la partida que para comisiones de venta asigna el presupuesto general vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando una apelación

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto que los señores Genoud Benvenuto Martelli y Cía., apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos

que les exige abonar la suma de ciento cinco pesos moneda nacional, por la pérdida de 113 litros de alcohol, producida en el tránsito, desde su destilería hasta el depósito fiscal;

Resultando de estas actuaciones, que la citada Administración al exigir el pago, ha efectuado el descuento de la merma de 2 % que acuerda el art. 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, y que su resolución está ajustada á las prescripciones legales, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto por la Administración General del ramo, donde pasará este expediente á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XV

Causa Fiscal

Buenos Aires marzo 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires (La Plata), para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de intereses, por el señor Sperandio Altimpergher, cuya suma asciende á un mil doscientos treinta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.232,50 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

XVI

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre alcoholes, por el señor Juan B. Pelot, cuya suma asciende á trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección La Rioja, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes, por el señor Ramón Peláez Pinella, cuya suma asciende á trescientos cuarenta y nueve pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 349,50 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á una compañía para funcionar como sociedad anónima.

Exp. A 24.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio; y habiendo sido aceptada por los interesados la observación que formuló la Inspección General de Justicia al reparto de utilidades establecido en el art. 29 de los estatutos sociales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Atlante (Auxiliar de Sport y Arte)» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta á ocho (8), con la substitución del art. 29 por el que figura en el escrito de fojas veintiuna (21); y siendo entendido que el derecho que acuerda á los accionistas el art. 11, será ejercido de conformidad con el art. 348 del mismo código.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un empleado (1)

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente en la Mesa de Entradas de Instrucción Pública, por traslado del señor Arturo B. Kiernan, que lo desempeñaba, á la secretaría de la Escuela Normal de Bahía Blanca,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado puesto al señor Rafael F. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con el ingeniero don Norberto B. Cobos, para la subdivisión de la reserva fiscal limítrofe al pueblo de Santa Cruz, para lo que fué nombrado por decreto de 20 de febrero ppdo., y de acuerdo con lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el ingeniero don Norberto B. Cobos, para la subdivisión de la reserva fiscal limítrofe al pueblo de Santa Cruz, para lo que fué nombrado por decreto de 20 de febrero ppdo.; acéptase la fianza propuesta por el ingeniero contratante en la persona de don Félix Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General citada á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con error de fecha.

II

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Atento á que don Juan Ferrario, concesionario del lote 84 de la colonia Nahuel Huapí no ha tomado posesión de esa tierra; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 84 de la colonia Nahuel Huapí, acordada á don Juan Ferrario, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Atento á que don Manuel Delgado, concesionario de la fracción B, lote 27 de la Colonia Cerro-Corá, no ha tomado posesión de esa tierra, ni abonado la letra vencida, firmada por el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción B, lote 27 de la colonia Cerro-Corá, acordada á don Manuel Delgado, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Marzo 9 de 1906.

Atento á que don José M. Amor, concesionario del lote 126 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 126 de la colonia Formosa, acordada á don José M. Amor, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Atento á que don J. Merchan no ha tomado posesión del lote pastoril nº 104 de la colonia Nahuel-Huapí, que le fué acordado en 18 de septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril nº 104 de la colonia Nahuel-Huapí, acordada á don J. Merchan, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

Dejando sin efecto unas concesiones

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Atento á que don Arturo Mejía y don Patricio Méndez, no se han presentado, dentro del plazo fijado por el art. 27 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, á firmar los títulos provisorios ni á pagar el precio de los lotes 35 y 35 a, sección A, zona de Cabo Blanco, que respectivamente les fueron adjudicados; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las adjudicaciones concedidas respectivamente, á don Arturo Mejía y á don Patricio Méndez de los lotes 35 y 35 a, sección A, zona de Cabo Blanco, y vuelva este expediente á la Dirección General citada á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto expediente, en el que don José Notta solicita título de propiedad de los lotes 271, 272, 273 y 274 de la colonia «Maipú», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor escribano público de Villa Carlota (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Notta, título de propiedad de los lotes 271, 272, 273 y 274 de la colonia «Maipú», que solicita, el que deberá ser subscrito por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Habiendo sido aprobada la mensura de las 5000 hectáreas acordadas en propiedad á don José María Suárez, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, en el territorio de Santa Cruz; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don José María Suárez título de propiedad de las cinco mil hectáreas ubicadas en la fracción A, sección IV del territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas en amortización de certificados de premio, por la expedición al Río Negro, debiendo hacer constar en esa escritura que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que se solicita título de propiedad de las quintas 27 y 28 del pueblo Resistencia, concedidas á don Bruno Fabio, y considerando:

Que de lo informado resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Bruno Fabio, título de propiedad de las quintas 27 y 28 del pueblo Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo un permiso para cortar madera en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Paul Regnier, Paul y León Regnier y C. Defrance, concesionarios de los lotes 10, 11, 14 y 15, de la colonia San Ignacio, territorio de Misiones, solicitan permiso para el corte de las maderas existentes en los lotes referidos, y habiendo dichos señores dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 17 del decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley de tierras, atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese de acuerdo con las disposiciones vigentes, el permiso á los señores Paul Regnier, Paul y León Regnier y C. Defrance, para el corte de las maderas existentes en los lotes nos. 10, 11, 14 y 15, de la colonia San Ignacio, territorio de Misiones, de que son concesionarios y acéptase la fianza que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley de tierras, ofrecen en la persona de don Andrés Massimino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XI

Aprobando unas instrucciones para la mensura de las pertenencias mineras de Lucio Ravier y Cía.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que los señores Lucio Ravier y Cía. solicitaron con fecha 4 de octubre ppdo. una prórroga de seis meses, para efectuar la mensura de las pertenencias mineras de sal que han manifestado en el lote 17 letra C, sección H, de territorio de Santa Cruz, y por que no les ha sido posible contratar un ingeniero que quiera efectuar tal operación; y que la petición de dicha mensura fué hecha por los recurrentes en 23 de marzo del año ppdo., en virtud de lo cual y según las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en 21 de agosto del mismo habría vencido el plazo de 150 días fijado por el citado código para la realización de la referida operación, y

CONSIDERANDO:

Que las instrucciones de acuerdo con las cuales debe realizar la mensura el perito que se nombre al efecto, no han sido aun aprobadas por el Poder Ejecutivo, en razón de haberse suscitado una dificultad concerniente al nombramiento del mencionado perito, dificultad que no ha sido subsanada y por la cual se ha originado el pedido de prórroga;

Que en tal concepto, no puede aplicarse al caso ocurrente lo expuesto en los informes y dictámenes producidos en favor y en contra de la prórroga solicitada, correspondiendo únicamente aprobar las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, con el objeto de hacer correr el plazo legal de referencia, durante el cual deberá practicarse la mensura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las intrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la mensura de las pertenencias mineras de sal, manifestadas por los señores Lucio Ravier y Cía. en el lote 17, letra C, sección H, del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Los señores Lucio Ravier y Cía, propondrán oportunamente el perito que deberá efectuar la mensura de sus pertenencias, de acuerdo con las instrucciones que se aprueban corrientes á fs 28, quedando establecido que el plazo de ciento cincuenta días fijado por el Código de Minería para dicha operación, empieza á correr desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º Entréguese á los interesados, bajo constancia, copia legalizada de las instrucciones referidas, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente en que el señor Thomas Macdonald solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería Genral de la Nación, al solicitar el registro de una patente sobre «Mejoras en máquinas para doblar tubos» de la que ha desistido; atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Thomas Macdonald, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito

efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 31 de mayo del año ppdo., según recibo nº 2186, al solicitar el registro de una patente sobre «Mejoras en máquinas para doblar tubos», de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá, se entregue por Tesorería General de la Nación, al señor Thomas Macdonald, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Scrochi, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General, al solicitar el registro de una marca, que ha desistido; y atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Scrochi la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General con fecha 30 de octubre de 1905, según recibo adjunto número 4596, al solicitar el registro de una marca, de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Juan Scrochi, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00m/n), importe de la devolución que se acuerda por el artículo anterior.

Art 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo la devolución de un depósito

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Vista la nota que antecede, en que los señores Smith y Wesson, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la que han desistido; atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Smith y Wesson la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 23 de noviembre de 1905, según recibo número 4987, al solicitar el registro de una marca, de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de Nación, previa intervención, á los señores Smith y Wesson, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Costa solicita la devolución de la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General, al solicitar la transferencia de una marca, de lo que ha desistido; y atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Costa la devolución de la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General con fecha 16 de febrero ppdo., según recibo adjunto nº 720, al solicitar la transferencia de una marca, y de lo que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Juan Costa, la suma de veinticinco pesos moneda nacional, importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVI

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Benito Alonso solicita la devolución de la suma de setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76,34 m/n), importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una patente de invención, sobre *Mejoras en la confección de cuellos,* de la que ha desistido; atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Benito Alonso, la devolución de la suma de setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76,34 m/n), importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, con fechas 17 de noviembre de 1905 y 13 de enero de 1906, según los recibos nos. 4893 y 185, al solicitar el registro de una patente de invención sobre *Mejoras en la confección de cuellos,* de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al señor Benito Alonso, la suma de setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76,34 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

Vista la nota que antecede, en que los señores Falco y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Puerto Rico», la que ha sido denegada; atento lo informado por la división de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores D. Falco y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 5 de enero de 1905, según recibo nº 35, al solicitar el registro de la marca «Puerto Rico», la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores D. Falco y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de un cilindro

Exp. 1906. H. 906.

Buenos Aires, marzo 5 de 1906.

Vistas las propuestas presentadas á la comisión de estudios del Plata Superior para la provisión de un cilindro aplanador, necesario para la conservación del macadam que constituye el piso de 1.200 metros de muelle construídos en la ribera sud del Riachuelo; y resultando más ventajosa la de la casa A. C. Pruden que ofrece un cilindro Aveling y Porter por el precio de ($ 3.080 o/s) tres mil ochenta pesos oro sellado, de igual tipo de los que emplea la Municipalidad de la capital y oficina de conservación del puerto, que ha sido elegido después de varios ensayos y estudios;

Atento lo manifestado en los informes que anteceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa A. C. Pruden un cilindro aplanador Aveling y Porter por la suma de ($ 3.080 o/s) tres mil ochenta pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.
RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—
ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando reparaciones en el camino de La Merced á Balcosna

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Vista la presente nota, relativa á la reparación del camino de La Merced á Balcosna, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un camino destinado al servicio de una zona poblada, á la que conviene dar facilidades en sus transportes;

Que realizando los trabajos por administración y contratos privados, se obtendrá una economía de gastos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para proceder por administración y contratos privados á las reparaciones del camino de La Merced á Balcosna, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA — A. F. ORMA. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. - ENRIQUE GODOY. - JUAN A. MARTIN.

III

Aprobando una transferencia

Exp-8621-P-1905.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vista la solicitud de los señores A. Parcus y Cía. contratistas para la provisión de cintas transportadoras eléctricas para el puerto de La Plata, por la que hacen presente que ceden y transfieren al Banco Alemán Transatlántico de esta capital, todos sus derechos á los pagos de dichos materiales; y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los señores A. Parcus y Cía. á favor del Banco Alemán Transatlántico, de sus derechos á los pagos que debe efectuárseles por la provisión de cintas transportadoras para el puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Postergando obras en el puerto de La Plata.

Exp. 459 H. 1906.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Teniendo en cuenta que existe conveniencia en postergar hasta el mes de julio próximo la renovación de las vías, cabrestantes, etc., del puerto de La Plata, de que son contratistas los señores Francisco Lavalle y Cía., como asimismo la modificación de los pescantes á cargo de los señores Vasena é hijos, en vista del aumento considerable del tráfico que se produce en los próximos meses, por ser los de mayor exportación de cereales; y que éstos han manifestado hallarse conformes con dicha postergación.

Atento lo expuesto en los informes de la oficina de movimiento de los puertos de la capital y de La Plata, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Postérgase hasta el mes de julio próximo la renovación de las vías, cabrestantes, etc., del puerto de La Plata á cargo de los contratistas señores Francisco Lavalle y Cía., y la modificación de los pescantes mencionados á cargo de los señores Vasena é hijos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Disponiendo que la Dirección General de Vías de Comunicación, lleve á cabo la construcción de un muro en un camino.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vista la adjunta solicitud de un núcleo de vecinos de la villa de Cosquín (Córdoba) por la cual piden se ordene la construcción de un muro en el punto denominado «El Peñón» en el camino nacional de Córdoba á Cruz del Eje, con el fin de evitar los peligros que existen actualmente para la seguridad del tráfico, debido á las condiciones especiales de ese trecho de camino;

Considerando justificadas las razones que aducen los recurrentes en apoyo de su petición, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la obra que se solicita importa una mejora en las condiciones generales del camino nacional mencionado, cuya reconstrución se lleva á cabo administrativamente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á ordenar la construcción por administración, del muro á que se refiere este expediente, en el paraje denominado «El Peñón», sobre el camino nacional de Córdoba á Cruz del Eje, quedando facultada para invertir con tal fin hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 2, inciso 9, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Designando al Procurador Fiscal de la sección Rosario para que represente al fisco en un juicio.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Habiendo sido citado de evicción el Gobierno Nacional, en el juicio seguido en el Juzgado Federal de Santa Fe por don Mariano López, contra la empresa Ferrocarril Central Argentino sobre reivindicación, según consta de los expedientes agregados; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la sección Rosario, para que represente al Gobierno en los citados juicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos al señor Procurador Fiscal.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Acordando un plazo al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para presentar los planos de una línea férrea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita se le acuerde un plazo de tres meses para presentar á la correspondiente aprobación los planos de la prolongación de su línea de Sampacho á Makenna, desde el primero de dichos puntos hasta el paso de Achiras;

Atentas las razones que fundan dicha petición, y teniendo en cuenta que la empresa ha acelerado considerablemente los trabajos de construcción de la línea principal, circunstancia que demuestra el propósito de aquélla de dar cumplimiento dentro del más breve término á la ley de concesión respectiva;

Considerando por otra parte que la prórroga que se solicita es simplemente para la presentación de los planos respectivos, y que no importa en manera alguna retardar la construcción de esa parte de la línea, la cual en todo caso deberá quedar terminada dentro del plazo que al efecto establece la ley 4415 que acuerda la ejecución de dicha obra;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el plazo de tres meses á contar de la fecha de la solicitud, para la presentación de los planos de la prolongación de Sampacho al paso de Achiras, de la línea de que es concesionaria por la ley nº 4415.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se

hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirios á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

SECCIÓN DE HACIENDA:

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	30 –
Por inscripciones de hipotecas	»	197 –
Por inscripciones de propiedades	»	597 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	512 50
Por certificaciones de hipotecas	»	174 90
Por certificaciones de propiedades	»	407 –
	$	1918 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial	$	20 –
Boletín Judicial	»	740 80
Total	$	760 80

PRODUCIDO DEL 10 DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial	$	10 –
Boletín Judicial	»	213 –
Total	$	223 –

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de marzo de 1906	540.982 42	238.032 26	5.034 51	243.066 77	1.488 90
Total recaudado en el mes corriente	3.772.007 69	1.660 123 36	103 002 85	1.763.126 21	3.916 03
Id en igual período del año anterior	2.218.723 96	976 253 63	98 910 49	1.075.164 12	4.359 90
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906				687.962 09	
Id id id id 1905					443 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente	21.631.794 69	9.517.990 01	660.925 72	10.178.915 73	88.035 11
Id id en igual período del año anterior	19.381.343 47	8.527.818 75	1.085.211 24	9.613.029 99	78.551 09
Diferencia en favor de 1906					9.484 02
Id id de 1905				565.885 74	

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á ocho días de marzo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos, con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	555	billetes	$	64.580 –
» 6 sept'bre » 1890	149	»	»	32.607 –
» 16 octubre » 1891	388	»	»	89.503 –
» 29 » » 1891	46	»	»	9.200 –
» 8 enero » 1894	4.986	»	»	291.070 –
» » » » 1894 B. W. y C.	9.687	»	»	45.470 –
» 20 sept'bre » 1897	17.005	»	»	1.869.199 –
» » » » 1897 B. W. y C.	23.322	»	»	23.322 –
» » » » 1897 Cto. Miliani	93.896	»	»	2.542.745 –
» » » » 1897 C. S Americ.	86.904	»	»	86.904 –
Em. antig. autor. Banco Nacional	17	»	»	17 –
Ley 4 octubre » 1883	17	»	»	8 50
» 21 agosto » 1890	47	»	»	23 50
» 20 sept'bre » 1891	33	»	»	16 50
	237.052		$	5.054.665 50

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*Hilarión Larguía.*—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario—*P. Rodríguez*, Tesorero.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº. 51

Nombramiento de un secretario de junta de excepciones.—Reconocimientos de oficiales de reserva.—Asignación para franqueo de la correspondencia oficial.—Subscripción á la Historia de la Guerra del Brasil.—Edictos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Nombramiento:

Capital Federal, marzo 7 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones de Viedma (Río Negro), al teniente 1º don Luis J. Bruce, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, debiendo pasar á revistar á la plana mayor activa el capitán don Ernesto Guzmán, que desempeña dicho cargo actualmente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, marzo 1º de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Nicolás G. Rivero, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como la comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Nicolás G. Rivero.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, marzo 1º de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Mariano Bourre, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, ca-

pítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Mariano Bourre.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, marzo 1º de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, D. Ramón Martínez, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, D. Ramón Martínez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Asignación para franqueo de la correspondencia oficial:

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.—Vista la precedente nota, y

CONSIDERANDO

1º Que el H. Congreso de la Nación ha sancionado la supresión de las estampillas oficiales para franqueo de la correspondencia, con posterioridad á la sanción de la ley de presupuesto para el corriente año;

2º Que, por tal motivo, no se incluyó en el presupuesto vigente del Ministerio de Guerra partida alguna para sufragar ese gasto, lo que ha producido serios inconvenientes en el despacho general de los asuntos y siendo de urgencia arbitrar alguna medida que lo evite,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase la cantidad de un mil pesos mensuales para gastos de la correspondencia oficial del Ministerio de Guerra.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar la expresada suma, por trimestres anticipados, á contar desde el primero de enero del corriente año, debiendo abonarse de rentas generales, con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. —A. F. ORMA.

Subscripción á una obra:

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, en la que pide que el gobierno se subscriba á un número de ejemplares de un libro de que es autor y, atento á los informes en ella recaídos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Guerra se subscribirá á ciento cuarenta y dos ejemplares del libro titulado «Historia de la Guerra del Brasil», escrito por el teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, al precio de siete pesos moneda nacional ($ 7 m/n), por cada ejemplar y cuyo gasto se imputará al inciso 12, ítem 1º, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al conscripto Tomás D. Romero, del batallón tren, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre.—Campo de Mayo, marzo 7 de 1906.—*Miguel Apalategui*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado José Santos Portugal, del regimiento 2 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre.—Campo de Mayo, marzo 7 de 1906.—*Miguel Apalategui*.—subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al soldado conscripto de la clase de 1884, sorteado por un año, perteneciente al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, José B. Gómez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado de instrucción, con residencia en la calle Uruguay 751 y en las horas hábiles, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Capital Federal, marzo 5 de 1906.—*Manuel N. Benítez*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 3-3-1906	Semana que termina el 4-3-1905	Aumento
Pasajeros	11.700 87	8.660 99	
Encomiendas y exceso de equipajes	676 61	570 90	
Cargas	34.502 80	27.495 38	
Telegramas	405 99	335 37	
Varios	32 16	55 55	
Total $ m/n	47.318 43	37.118 19	10.200 24

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
8 Semanas 6 días hasta el 3-3-1906	$ m/n	331.031 09
9 » 0 » » » 4-3-1905	» »	323.015 35
Aumento	$ m/n	8.015 74

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro — Término medio de la semana $ m/n				
Kilómetros recorridos por los trenes	11541 –	8642 –	2899 –	
Entrada por kilómetro de tren	4 10	4 30		0 20
Kilómetros de línea en explotación	482 —	482 –	— —	
Entrada por kilómetro de línea	98 17	77 01	21 16	

J. R. Villalonga, Contador.

M. Ramallo, Administrador,

Publíquese y archívese.—*A. González*.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 3-3-1906	Semana que terminó el 4-3-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	22.327 83	13.574 53		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.102 72	714 06		
D. Cargas	59.151 36	51.484 86		
F. Telégrafo	687 51	354 82		
F. G. H. I. J. Varios	3.201 97	5.183 04		
Total $ m/n	86.471 39	71.311 31	15.160 08	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
8 semanas 6 días hasta el 3-3-1906	$ m/n	837.179 57
9 » » » 4-3-1905	» »	646.358 22
Aumento	$ m/n	190.821 35

Suma anterior	$ m/n	750.708 18
» de la semana	» »	86.471 39
Total	$ m/n	837.179 57

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.430 —	42.613 —		3.183 —
Entrada por kilómetros de trenes	2 19	1 67	0 52	
Kilómetros de línea en explotación	1.298 —	1.098 —	200 —	
Entrada por kilómetros de línea	66 62	64 95	1 67	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 27 DE FEBRERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 27-2-1906	Semana que termina el 27-2-1905	Aumento
Pasajeros	6.160 87	3.909 97	
Encomiendas y exceso de equipajes	244 39	176 36	
Cargas	14.079 61	4.792 72	
Telegramas	126 01	62 19	
Varios	535 99	309 16	
Total $ m/n	21.146 87	9.250 40	11.896 47

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
8 semanas 58 días hasta el 27-2-1906	$ m/n	132.767 75
» » » » » » »-2-1905	» »	90.575 55
Aumento	$ m/n	42.192 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	9397 —	4278 —	5119 —	—
Entrada por kilómetro de tren	2 26	2 16	0 10	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	37 56	21 33	16 23	—

E. Lugones,
Contador.

Bo. Vo.
por *E. Díaz,*
E. Lugones.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego ,que se halla á disposición de los interesados en la 1a sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m.—*El subsecretario.* v-26-marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamen-

to, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. — *Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvías; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 2063 L. 906,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de y 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de antisárnicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *José Matti.* v-22-marzo.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 2675 P. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de la poblado, á las fábricas de escobas.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-17-marzo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 2054 C 905,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquellos donde se efectúa el pulimento de cereales.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. *José Matti.* v-16-marzo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 2685 P. 906.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de pecheras.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *José Matti.* v-14-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de ocho carros papeleros de dos ruedas, y dos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 9 de 1906. v-19-Marzo.

Licitación para la instalación de una báscula para pesar vehículos en el local de la inspección de tráfico. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 9 de 1906. v-19-marzo.

Licitación para el relleno de las juntas del adoquinado de la calle Artes entre Arroyo y Paseo de Julio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m. - Buenos Aires, 7 de marzo de 1906. - El secretario. v-14-marzo.

Licitación para la adquisición de dos carros ambulancias de cuatros ruedas, para el transporte de animales inválidos. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. — v-15-marzo.

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la sección Flores. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-12-marzo.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras, con destino á la administración de corrales. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-12-marzo.

Llámase á licitación pública para el día 12 de marzo próximo á las 3 p.m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-12-de-Marzo.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de febrero de 1906. *El secretario* v-12-marzo.

Licitación para el adoquinado de madera de la Avenida República, de Libertad al Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de marzo á las 3 p. m. — Buenos Aires, febrero 23 de 1906. — *El Secretario.* v-24-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda de la Nación, correspondiente al año 1905.

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1905.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 24 de marzo de 1906, á las 2 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda con presencia del escribano Mayor de Gobierno, y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Pliego de condiciones para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1905.

A — La Memoria se imprimirá en forma o y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos

B — Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C — Será obligatorio de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días despues de recibido el original que le será entregado á medida que esté listo, bajo la pena de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por cada día de demora.

D — El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el visto bueno del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E — A los diez días de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la impresión, perfectamente listos, en la secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F — En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto, una vez cumplido el contrato, ó antes sino le es aceptada la propuesta. Buenos Aires, marzo 6 de 1906. *C. Miranda Naón*, subsecretario. v-24-marzo.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m. — *El Secretario.* v-10-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que deducir derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Manuela M. de Villamayor en su carácter de esposa del extinto jubilado don Pedro Villamayor.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.—*R. Eguzquiza*, secretario. v-20-marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Dolores L. de Letamendi por sí y en representación de sus hijos Otilia y Raul, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado Vicente Letamendi. Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—*R. Eguzquiza*, secretario. v-14 marzo

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas M. L. número 1054 y O P, número 900 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 28 de enero ppdo. y que contienen: el cajon O. P. doce kilos peinetas, un kilo adornos de azabache y cuatro docenas cuellos, y el cajon M. L. trece kilos peinetas y varios artículos no tarifados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 15 letra Y dentro de cinco días, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios—Aduana de la capital marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B número 1544 traído por el vapor «Tijuca» entrado al puerto el 15 de febrero ppdo., y que contiene setenta kilos conservas de carne, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 51 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

De acuerdo con el art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Petrovich y á los que se consideren con derecho á un cajón marca F. K. número 606, traído por el vapor «Bologna» entrado al puerto el 4 de enero ppdo., y que contiene un medidor, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 4 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á diez bultos marcas S. número 7, S. G. número 1285, C. E. número 12091, C. A. número 47/2 y C. V. número 28/33 traídos por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 13 de febrero ppdo., y que contienen: varias muestras sin valor, veintiocho kilos avisos en lata, un muestrario, varias muestras valor $ 10, dos kilos encajes de algodón, cuatro kilos ruedos para enaguas, catorce kilos tejido de algodón y veinte kilos avisos de metal, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 29 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. C, número 83 traído por el vapor «Tijuca» entrado al puerto en febrero 15 del corriente año y que contiene cincuenta y dos kilos pieles, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 50 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-11-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.* v-30-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplea-za por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario

(Sin cargo) v-24-marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 2a vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, para el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles vestuario, calzado, forraje y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, 9 de marzo de 1906;—*El Inspector General de Justicia* v. 24 de marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1a para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. *El Secretario.* v-26-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.* v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «Germán», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.—A. Mallea*, Oficial Mayor. v-16-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea*, Of. 1º.

v-10-abril

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor.

v-24-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por disposición del señor Ministro de Obras Públicas se cita por el término de diez días á los interesados en la concesión acordada por la ley nº 4034 relativa á la construcción del ferrocarril de Chacabuco á Sargento Cabral para que comparezcan á esta subsecretaría, á fin de evacuar una vista que les ha sido conferida en el expediente formado con motivo de la suspensión de los trabajos de dicho ferrocarril, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se harán efectivas, sin más trámite, las multas que correspondan por la falta de cumplimiento á las obligaciones establecidas en la citada ley.—Buenos Aires, 9 de marzo de 1906.—*A. González*, subsecretario.

v-20-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

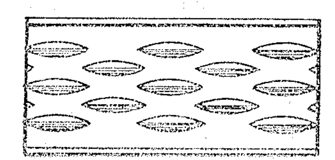
Llámase nuevamente á licitación pública para el día 16 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina 627. —Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—El Oficial Mayor.

v-16-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.367



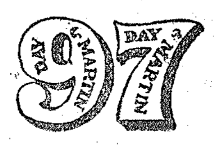
Marzo 8 de 1906.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Artículos de las clases 3, 10 y 55, especialmente gomas y pneumáticos para rodados.

v-15-marzo.

Acta nº 17.363

DAY & MARTIN LTD

LONDON



Marzo 8 de 1906.—Day y Martin Limited.—Artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 14, 29, 32, 33, 58, 64, 72, 73, 77 y 79.

v-15-marzo.

Acta nº 17.364

"ROBIN HOOD"



MARCA REGISTRADA

Marzo 8 de 1906.—Merlender y Cía. Ltda —Artículos de las clases 1 á 79.

v-15-marzo.

Acta nº 17.365

"ROB ROY"



MARCA REGISTRADA

Marzo 8 de 1906.—Merlender y Cía. Ltda. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-15-marzo.

Acta nº 17.351



Marzo 6 de 1906.—The Sun Vapor Street-Light Company.—Lámparas en general, mechas y accesorios, clase 39.

v-13-marzo.

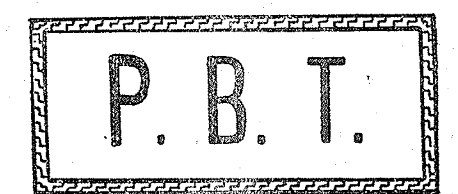
Acta nº 17.360

EUPURGO

Marzo 8 de 1906.—Jules Bengué.—Productos farmacéuticos é higiénicos, clase 79.

v-15-marzo.

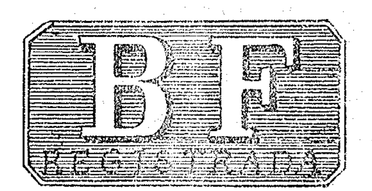
Marca renunciada nº 13.374



Concedida en noviembre 21 de 1904 á don Héctor D. Podestarelli para distinguir los artículos de la clase 59.

v-12-marzo.

Acta nº 17.370



Marzo 9 de 1906.—J. A. Uteda.—Sombreros clase 50.

v-16-marzo.

Acta nº 17.366



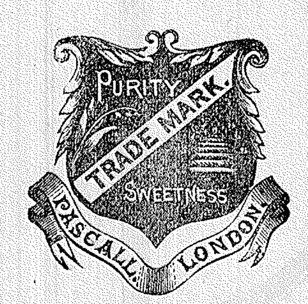
Marzo 8 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-marzo.

Acta Nº 17.359

HUMPHREYS

Marzo 7 de 1906.—E. de la Balze y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-14-marzo.

Acta nº 17.354



Marzo 7 de 1906.—James Pascall Limited.—Artículos de las clases 62 á 67, 70 y 71. v-14-marzo.

Acta nº 17.344



Marzo 5 de 1906.—Juan R. Otero.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-12-marzo.

Acta nº 17.358

" ALPINO "



ANTONIO BIANCHI
Unico Agente
en la América del Sud:

Marzo 7 de 1906.—Ludwig Schwenk.—Artículos de las clases 11 y 79. v-14-marzo.

Acta nº 17.345



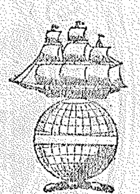
Marzo 5 de 1906.—Bernasconi Hnos.—Artículos de las clases 5, 10 y 53. v-12-marzo.

Acta nº 17.352

«SUN»

Marzo 6 de 1906.—The Sun Vapor Street Light Company.—Lámparas en general, mechas y accesorios, clase 39. v-13-marzo.

Acta nº 17.355



Marzo 7 de 1906.—Clarke, Nickolls & Coombs Limited.—Artículos de las clases 62 á 67 70 y 71. v-14-marzo.

Acta nº 17.356

«CLARNICO»

Marzo 7 de 1906.—Clarke, Nickolls & Coombs Limited.—Artículos de las clases 62 á 67, 70 y 71. v-14-marzo.

Acta nº 17.343



Marzo 5 de 1906.—Sociedad Anónima. Tuilerías de Zárate.—Artículos de las clases 29 y 41. v-12-marzo.

Acta nº 17.342



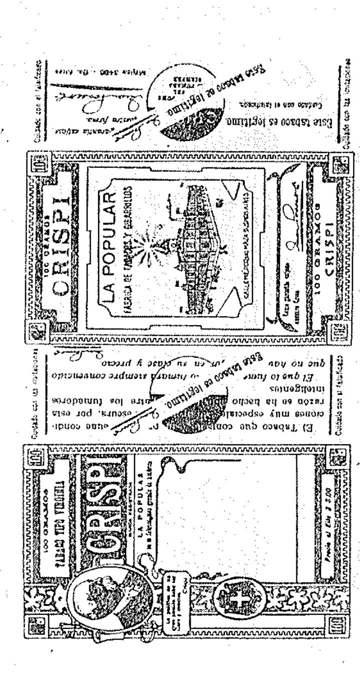
Marzo 5 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-13-marzo.

Acta nº 17.346



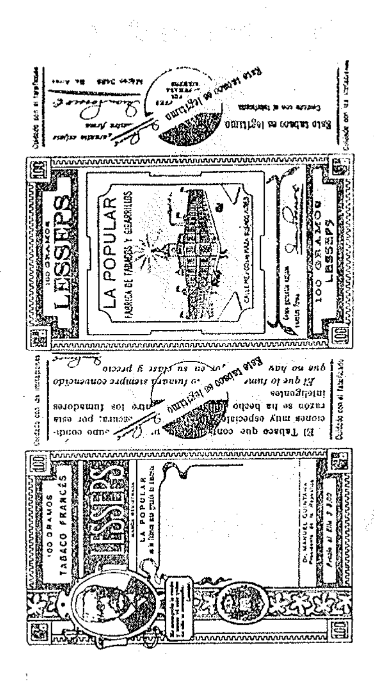
Marzo 6 de 1906.—Pedro G. Méndez y Cía.—Artículos de la clase 68. v-13- marzo.

Acta nº 17.347



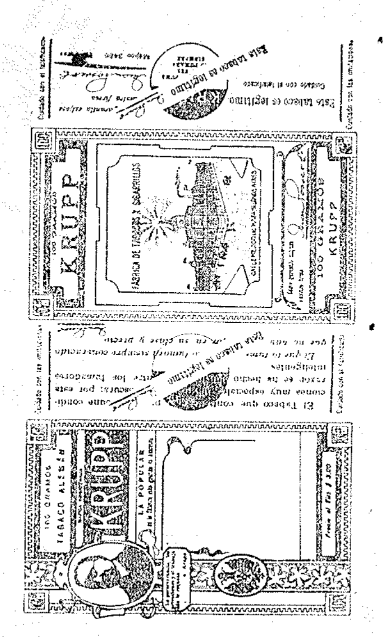
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.348



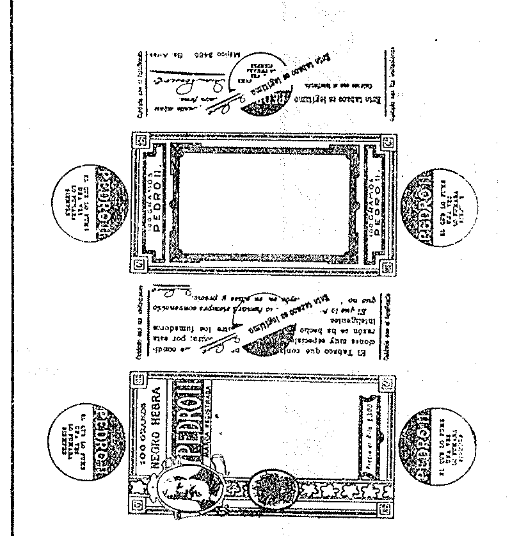
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.349



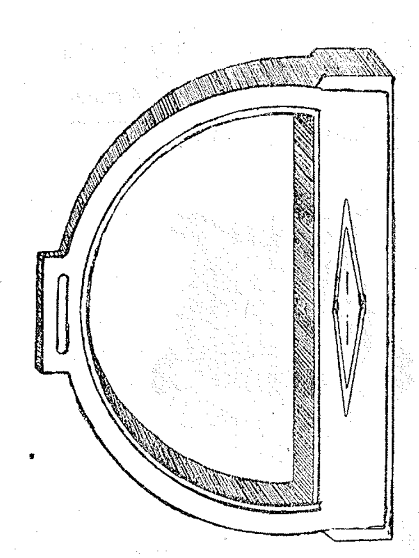
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.350



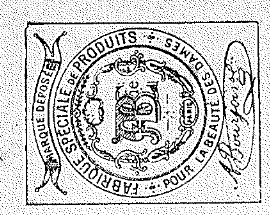
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.353



Marzo 6 de 1906.—Ignacio Jauregui.—Zapatillas y alpargatas, clase 53. v-13-marzo.

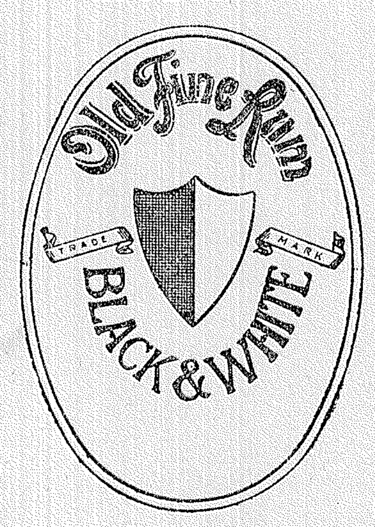
Acta nº 17.362





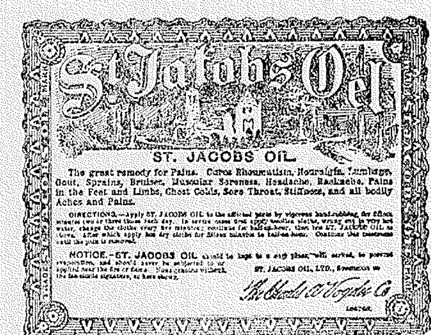
Marzo 8 de 1906.—E. Wertheimer & Cie., propietarios de la perfumería A. Bourjois & Cie.—Artículos de la clase 58. v-15-marzo.

Acta nº 17.375



Marzo 9 de 1906.—Peters Hnos.—Ron, clase 68. v-16-marzo.

Acta nº 17.373



Marzo 9 de 1906.—St. Jacobs Oil Limited.—Artículos de la clase 79. v-16-marzo.

Acta nº 17.371

«BLANDOL»

Marzo 9 de 1906.—Guillermo Di Baja.—Líquido para quitar las pinturas y barnices, clase 14. v-16-marzo.

Acta nº 17.372

ST. JACOBS



Marzo 9 de 1906.—St. Jacobs Oil Limited.—Artícu'os de la clase 79. v-16-marzo.

Acta nº 17.374

«MANZANIL»

Marzo 9 de 1906.—Juan Machicote.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-marzo.

Acta nº 17.369

«PERZINA»

Marzo 9 de 1906.—Mauthe & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marazzis,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional